

EL CUARTO, AÑO DE MIL
Y TRESCIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.

En el Ayuntamiento Ordinario que lamus. He oley muy lealid. de
mucha celebracion en Veintey quatro dias del mes de Septiembre de
mill trescientos y ochenta y seis. Sesiones. Sesio. Inacuerdo de la tena. de
El Señor Don Joseph Felices Cavallero del hauido de Santiago de
pidor procurador general. Dixo que hauidose hecho notorio alient.
Licenciado Don Juan. talon Alcalde mayor de la ciudad
La Real Provision de Su Mage para que diera las fianzas para el
Oro de Su Oficio. Y que no dando las aviene la Casa, ha ga
sado el termino, y no ha hecho, Ten Cum. de su obligacion
el dicho Señor Don Joseph Felices. de quanto se le ha para
que lo tenga entendido. El Señor Alcalde mayor. Dixo que
hecho de fuentes diligencias para el dicho fin. La qual su
getor se excusan, Y que el dicho Señor Señalla con mas de
tres mill Ducados en Ome. Y que la casa con lo qual se
esta prompto a obligarse y supersona ademas que ha a
Caucion, suplica a la ciudad. lo tenga go bien. Hauid ha
biendolo Ojdo acuerdo de conformidad con sus Abogados. Y heite
para el primer Cavildo de la Real Reolucion. Y se suplique
al Señor Comend. ante a el
Como del Libro Capitular para que se meze a efecto.

Alonso Bernado